

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto sustanciación

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Alimentos/ Rad. 2001-01129-00

Revisadas la certificación allegada vía correo electrónico por la beneficiaria de la cuota alimentaria LINA ALEJANDRA VIRÍSIMO SALAZAR, se tiene que obra certificación del Instituto Popular De Cultura, donde señalan que se encuentra matriculada en el primer (1) Semestre en la Escuela de Música en el Programa de Formación Académica en Músicas Tradicionales y Populares, para el primer período académico del año 2021, el cual inicio en febrero y finaliza en junio del año en curso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar el pago de la cuota alimentaria a la beneficiaria LINA ALEJANDRA VIRÍSIMO SALAZAR hasta el mes de junio del año 2021, descuentos que se le efectúan a su progenitor JUAN RAUL VIRÍSIMO PERLAZA.

SEGUNDO. Se advierte a la beneficiaria de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses, so pena de verse precisado el despacho a suspender el pago de la misma.

TERCERO. Tener en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico a la beneficiaria de la cuota y hoy demandante.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **37**, hoy, **21 de abril de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **525575f41623afd31c69db5ba038022f88a39445d5d9a190bd508fda2d3e196**
Documento generado en 20/04/2021 03:20:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>